



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00851 -00
Asunto	No valida citación y requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la diligencia de citación para la notificación personal remitida al demandado, con resultado positivo.

No obstante, esta judicatura no la tendrá en cuenta, en tanto que en el comunicado de la citación se le informó al demandado de manera errónea la dirección del juzgado. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presentación personal debe realizarse en la dirección del despacho, la misma deberá estar identificada de manera correcta en la citación para evitar cualquier nulidad.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que adelante una nueva citación que tenga en consideración lo expuesto. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11be4cc4f00ec89b15c7a4dc588a05e9580a96e3c6a3dbade6ca2fc805c1898**

Documento generado en 09/02/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>